

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00065-00

Examinado el libelo genitor y sus anexos, de cara a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2000, se advierten las siguientes falencias:

- 1) El incremento de las obligaciones alimentarias, no se ajusta al porcentaje del IPC, esto es del 3.80% en el año 2020.
- 2) Los intereses moratorios se causan a partir del día siguiente al vencimiento de la cuota.
- 3) Las pretensiones 20 y 22 devienen improcedentes, como quiera que son consecuencia de la actuación.

La 21 y 25 presentan el mismo contenido.

La solicitud relativa al emplazamiento del ejecutado no debe integrar el petitum, pues es un asunto atinente al trámite y debe cumplir con las exigencias el art. 293.

- 4) No señala la cuantía de sus pretensiones.
- 5) En cuanto a las medidas cautelares debe precisar los bienes sobre los cuales han de aplicarse, toda vez que no es factible solicitarlas indiscriminadamente.

Respecto al embargo de los dineros de la Caja de Compensación Familiar limitar su monto.

Se concede el lapso de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, so pena de rechazo, artículo 90 del Código General del Proceso.

La parte demandante debe integrar la subsanación y la demanda en un solo escrito (artículo 93 ibídem).

Se reconoce al doctor Fredy Alejandro Almeyda Martínez, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 1.101.689.486 y portador de la T.P. 290.899 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de Paulina Quintero Dueñas, de acuerdo con el mandato que obra en el informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**475a530176a1a88f6ff1fe93a08805270917d4fb2ad9e8e8e4414foe358348od**

Documento generado en 01/10/2020 12:28:43 p.m.